Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. PROF. FED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. Jorge Almada, C.P. 80200, reneglez@megared.net.mx not_reneglez@megared.net.mx reneglez@cln.megared.net.mx Culiacán, Sinaloa Tel. y Fax. (667) 712-15-96, 716-33-70, Cel. 66-71-07-16-11



SOUND TARROWS AND THE SOUND SO

TESTIMONIO: PRIMERO

ESCRITURA NÚMERO: 30,481 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)

VOLUMEN: XCVIII (NONAGÉSIMO OCTAVO)

ACTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, limitado para aperturar, manejar, administrar y cerrar cuentas bancarias, incluyéndose realizar depósitos y transferencias interbancarias; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

OTORGANTE: KURODA NORTE, S.A. DE C.V.

APODERADA: C. BEATRIZ VERÓNICA NUÑO ORTEGA

Culiacán, Sinaloa, México, a 25 de junio del 2020



Miembro de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. Miembro del Colegio de Notarios Públicos de Culiacán, A.C.





, -=



Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBM08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

--ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,481 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO). ---------- VOLUMEN XCVIII (NONAGÉSIMO OCTAVO) ---- En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al Municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte), YO, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad y residencia en esta ciudad capital, procedo a PROTOCOLIZAR la escritura de esta fecha que contiene, los siguientes actos jurídicos. ------ PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, limitado para aperturar, manejar, administrar y cerrar cuentas bancarias, incluyéndose realizar depósitos y transferencias interbancarias; PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, otorgado la sociedad mercantil denominada KURODA NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de la C. BEATRIZ VERÓNICA NUÑO ORTEGA. ---- Doy fe tener a la vista, en 7 (siete) fojas útiles, sellada y firmada, la relacionada escritura, que agrego al Apéndice de mi Protocolo, bajo la Letra "A", en el legajo correspondiente a la misma, dejándola así, debidamente protocolizada.- DOY FE. -----Firmado: Una firma ilegible.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notaría. - - - -----A los 25 (veinticinco) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte), autorizo en definitiva la anterior escritura, por no causar impuesto alguno.- DOY FE. --------Firmado: Una firma ilegible.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notaría. - - - -DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ------- Letra "A".- Al margen del frente de cada foja: El sello de autorizar de la Notaría y la firma de los comparecientes, y al calce parte final la firma de éstos, la del suscrito Notario y el sello de autorizar. Al centro. "---- En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al Municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a 25 (veinticinco) de junio del año 2020 (dos mil veinte), ANTE MI, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO Notario número

156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad y residencia en esta ciudad capital, actuando de conformidad con lo establecido por los Artículos 20 (veinte) y 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial de ésta Notaría a mi cargo, que lo es en Boulevard Gabriel Leyva Solano número 875-1 (ochocientos setenta y cinco, guión uno) poniente, Colonia Jorge Almada, Edificio Canacintra, comparecieron voluntariamente los señores comparecieron voluntariamente los señores JESÚS HÉCTOR KURODA SAN y LUIS ARMANDO KURODA SAN, quienes manifestaron: -----------PRIMERO.- Que tienen el carácter de presidente y tesorero respectivamente del Consejo de Administración y apoderados generales de la sociedad mercantil denominada KURODA NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual acreditan en los términos de los documentos notariales que se describen en el apartado de "personalidad", en esta escritura. - - - - - - - - -----SEGUNDO.- Que su representada es persona moral constituida en los términos previstos por la Ley General de Sociedades mercantiles, con domicilio social actual en la ciudad de Tijuana, Baja California, con Registro Federal de Contribuyente número KNO-900118-U6A, lo cual consta en la respectiva cédula de identificación fiscal. ----TERCERO -- Que con dicho carácter comparecen con el objeto de otorgar, y otorgan en favor de la C. BEATRIZ VERÓNICA NUÑO ORTEGA, con Registro Federal de Contribuyente número NUOB7107027Z6, los siguientes poderes y facultades: - - - ----- A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, limitado para aperturar, manejar, administrar y cerrar cuentas bancarias, incluyéndose realizar depósitos y transferencias interbancarias, en los términos de los artículos 9° (noveno) y 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyéndose solicitar y recibir token y chequeras; fundamentandose también en los términos del tercer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los respectivos correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana. --------- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos previstos por el artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Immobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Bivd. Leyva Solano No. 875-1 Pie. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Civil para el Estado de Sinaloa, segundo párrafo; su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, y sus respectivos correlativos de los Códigos Civiles vigentes en las demás Estados de la República Mexicana; actos de administración que ejercerá para una adecuada realización del objeto social de la sociedad otorgante, sobre bienes y derechos de cualquier clase, ante autoridades fiscales y administrativas de competencia federal, estatal y municipal de cualquier lugar de la República Mexicana; actos de administración como los que enunciativamente se expresan a continuación: ----------1.- Realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás instituciones de esta misma naturaleza, fiscal y administrativa, toda clase de trámites como son: avisos de alta y baja de trabajadores, modificaciones de salario, aclaraciones y demás actos administrativos y de representación que sean necesarios o convenientes para la sociedad. ----2.- Representar a la sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales federales, estatales o municipales, pudiendo presentar avisos, altas, bajas, cambios de domicilio, aclaraciones, rectificaciones, así como solicitar devoluciones de impuestos o derechos, compensarlos y, en su caso, recibirlos o autorizar a terceros para que los reciban. ----------3.- Tramitar ante autoridades administrativas de competencia federal, estatal y municipales, relacionadas a la movilidad y ordenamiento de unidades automotrices, el registro de altas y bajas del equipo vehicular propiedad de la otorgante. ----4.- Participar en licitaciones y/o concursos promovidos por organismos de la administración pública Federal, Estatal y municipal, presentando propuestas técnicas y económicas respecto de bienes y servicios relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social de esta sociedad mercantil. - - - - -----5.- En los términos previstos por los artículos 17-d y 19-a del Código Fiscal de la Federación, gozará de Poder General para Actos de Administración, a fin de crear la firma electrónica avanzada de la sociedad; para estos efectos, podrá realizar todos los actos jurídicos, trámites y gestiones que sean necesarios y firmar el o los documentos que se requieran ante el área que corresponda del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP). ----6.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea de socios de la otorgante, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren convenientes para los fines de la sociedad.--

0

7 Conferir y revocar toda clase de poderes generales o especiales, en el rubro de	
a administración de las diversas áreas de trabajo y de las autoridades comprendidas en	
su objeto social, reservandose su ejercicio con facultades para que, a su vez, puedan los	
apoderados hacer lo mismo dentro del límite de las facultades que se les otorgue	
C PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL,	
representando a la persona moral otorgante, en juicios o fuera de los mismos, de	; (kj.
naturaleza individual o de naturaleza colectiva, ante las autoridades a que se refiere el	Á
artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos previstos por los artículos	
11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 870 (ochocientos setenta), 873 (ochocientos	
setenta y tres) en sus diversos incisos; 892 (ochocientos noventa y dos), 899)
(ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos) y demás relativos de la actual Ley	7
Federal del Trabajo, con reformas en vigor a partir del día 2 (dos) del mes de mayo del	1
2019 (dos mil diecinueve)	
Por lo que, podrá, indistintamente, contestar demandas, oponer defensas y	Y
excepciones; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo el absolver y	ÿ
articular posiciones; impugnar las pruebas de la parte contraria; promover incidentes	;
interponer y desistirse del juicio de amparo; con facultades para hacer arreglo	S
conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, todo elle	0
para los efectos del articulo 11 (once) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo	0
en vigor; con efectos de la representación patronal correspondiente; incluyéndos	е
facultades para otorgar y revocar poderes generales o especiales, en dicha materia	
reservándose su ejercicio	-
D PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas la	ıs
facultades generales, las especiales y las expresas que así lo requieran conforme a la le	у
en los términos del primer párrafo del articulo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis	s)
del Código Civil para el estado de Sinaloa y sus correlativo primer párrafo del artícul	lo
2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de lo	os
correlativos de los Códigos Civiles vigentes de los demás Estados de la República, qu	ıe
se ejercerá ante todo tipo de autoridades judiciales, penales o civiles, administrativa	ıs,
fiscales y del trabajo, y ante personas físicas o morales, mencionándose de una mane	
enunciativa las siguientes:	_
1 Ejercitar las acciones, excepciones y defensas legales que correspondan respec	to
de bienes y derechos de la sociedad otorgante, con facultades para autorizar a tercere	os

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBNO8 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Ple. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

para oír y recibir toda clase de notificaciones y designar procuradores judiciales, en los términos y para los efectos previstos por el artículo 52 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de la Entidad Federativa en la que se ejerza el presente poder.----2.- Ofrecer y desahogar pruebas; ---4.- Transigir y para comprometerse en árbitros; ----------5.- Promover el Juicio de amparo y desistirse del mismo; dandole el seguimiento que legalmente corresponda. ---------6.- Promover toda clase de juicios de carácter mercantil, penal, civil, administrativo, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, cuando proceda. - - - - - - - -----7.- Contestar toda clase de demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la sociedad poderdante. ---------8.- Para presentar testigos y, a su vez, protestar a los de la contraria, preguntándoles, ----9.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables e impugnar los que afecten a los intereses de la persona moral poderdante sea por revocación, apelación o el medio de impugnación que corresponda según la materia; interponer juicio de amparo y desistirse si es procedente; pedir aclaración de sentencia, e interponer los recursos que procedan y sean necesario en el juicio de amparo. ---------10.- Hacer y recibir pagos, someterse a cualquier jurisdicción, nombrar peritos y recusar a los de la contraria. - - -----11.- Para conciliar y transigir ante los organismos y medios de justicia alternativa.-----12.- En materia penal, para formular y presentar denuncias, formular y presentar querellas conforme a los dispuesto por los artículos 212 (doscientos doce), 221 (doscientos veintiuno), 222 (doscientos veintidos) y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; sus correlativos del Código Penal y de procedimientos penales para el Estado de Sinaloa; coadyuvar con el Ministerio Público investigador y adscrito en los procesos penales, de fuero federal o fuero común, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva ejecutoriada, en que la poderdante tenga interés o sea ofendida y para otorgar el perdón y recibir la reparación del daño, cuando proceda y a su juicio así lo amerite; así mismo

para garantizar los principios del procedimiento oral asignados en el nuevo sistema acusatorio penal y conferidos bajo el artículo 4 (cuatro) del expresado Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que se encuentren previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y demás leyes; pudiendo así mismo: ----12.1.- Designar asesores jurídicos y defensores en cualquier etapa del procedimiento penal acusatorio, en los términos previstos por el artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales, Primer y Tercer Párrafos. -----------12.2.- Solicitar, acudir, tomar decisiones y recibir, en su caso, el pago sobre la reparación del daño, ser asistido ya sea por su asesor jurídico o su defensor a las audiencias previstas en los Centros Alternativos de solución de controversias. - - - - -----12.3.- Ser tomado en cuenta y se le faculta para tomar las más amplias decisiones que se aseveren, en los términos del artículo 201 (doscientos uno) del Código Nacional de Procedimientos Penales. ---------- 12.4.- Relación con la víctima u ofendida.- Para considerar a la poderdante como victima u ofendida en los términos previstos por el artículo 108 (ciento ocho) del Código Nacional de Procedimientos Penales, con cualquier derecho de los previstos en cada una de las fracciones comprendidas en el artículo 109 (ciento nueve), y artículo 110 (ciento diez) primer y segundo párrafos, ambos del mismo Código ya expresado. ---------13.- Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para juicios civiles, mercantiles, penales y de cualquier naturaleza, reservándose su ejercicio. - - -----ANTECEDENTES DE EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN COMPARECIENTES. --------- Dichos conceptos lo acreditan los señores JESÚS HÉCTOR KURODA SAN y LUIS ARMANDO KURODA SAN, con los siguientes documentos:--------- DOCUMENTO UNO.- (constitución).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 1,692 (mil seiscientos noventa y dos), volumen IX (noveno), de fecha 18 (dieciocho) del mes de enero del año de 1990 (mil novecientos noventa), del protocolo a cargo del Licenciado Juventino Gastélum Álvarez, Notario Público número 32 (treinta y dos) en el Estado de Sinaloa, quien tuvo su ejercicio en el Municipio de Culiacán, cuyo primer testimonio quedo registrado bajo el número 5,085 (cinco mil ochenta y cinco), Volumen 15 (quince), Libro 1 (uno) de la Sección Comercio, de fecha 4 (cuatro) del mes de junio del año de 1991 (mil novecientos noventa y uno), de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, documento en el cual consta la protocolización del acta constitutiva de dicha sociedad.- -----



Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pie. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Escritura Pública número 9,473 (nueve mil cuatrocientos setenta y tres), Volumen 336 (trescientos treinta y seis), de fecha 10 (diez) del mes de agosto del año de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), del protocolo a cargo del Licenciado Octavio Gutiérrez Gastélum, suplente de la Notaria Pública número 81 (ochenta y uno) en el Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, cuyo primer testimonio quedo registrado bajo inscripción número 16,096 (dieciséis mil noventa y seis), del volumen 298 (doscientos noventa y ocho), libro uno, de la Sección Comercio de fecha 20 (veinte) del mes de agosto del año de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; que contiene entre otros acuerdos el cambió del domicilio social de la sociedad a la Ciudad de Tijuana, Baja California y otorgamiento de poderes a diversas personas.

AND Exc

la escritura pública número 5,720 (cinco mil setecientos veinte), del Volumen XVI (décimo sexto), de fecha 12 (doce) días del mes de noviembre del año de 2001 (dos mil uno), correspondiente al protocolo a cargo del suscrito Notario Rene González Obeso, cuyo primer testimonio quedo registrado bajo partida número 5261249 (cinco, dos, seis, uno, dos, cuatro y nueve), de la Sección Comercio, de fecha 19 (diecínueve) del mes de noviembre del año de 2001 (dos mil uno), de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, dando fe que contiene protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el día 23 (veintitrés) del mes agosto del año 2001 (dos mil uno), en cuyo desarrollo consta entre otros acuerdos, el haberse aprobado la reforma integral de los estatutos, siendo en su parte conducente del siguiente tenor literal:

secretario de la asamblea presentó a consideración de los accionistas la siguiente:

ORDEN DEL DÍA: 1.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO A UN INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE. -- 2.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN Y EXHIBICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR LOS SOCIOS Y/O NUEVOS SOCIOS. 3.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A UNA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -- 4.- REVOCACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. -- 5.- RATIFICACIÓN DEL COMISARIO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. -- 6.- REVOCACIÓN DE APODERADOS Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD. -7.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA. - 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA. - Acto seguido los asambleístas

770

aprobaron por unanimidad de votos el orden del día propuesto por lo que procedieron a resolver los asuntos listados en la misma.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y ACUERDOS ADOPTADOS:-ACUERDO NÚMERO UNO: Es de aprobarse y se aprueba un incremento del capital social, en su parte variable, por un importe de \$6'205,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDANACIONAL), mismo que será suscrito y exhibido en la forma que presidente de la asamblea pidió al secretario de la misma diera lectura al proyecto de estatutos sociales propuesto. Habiendo realizado la lectura del proyecto y hechas por los accionistas las preguntas que consideraron convenientes expresar, por unanimidad de votos llegan al siguiente: ----ACUERDO NÚMERO TRES: Es de aprobarse y se aprueba la modificación integral de los estatutos que rigen a la sociedad KURODA NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar somo sigue: ----ESTATUTOS SOCIALES: ----DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- PRIMERA.- Denominación Social.- La sociedad se denominara KURODA NORTE nombre que ira seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las siglas S. A. DE C. V.-SEGUNDA.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto: 1).- Adquirir, enajenar, importar, exportar, manufacturar, usar, gozar, disponer y en si comercializar de cualesquier forma artículos de cerámica, pisos, recubrimientos, ferretería, plomeria, eléctricos y electrónicos, tuberías, válvulas, conectores, conductores y medidores de fluidos, gases y similares, así como mercaderías de cualesquier tipo y naturaleza permitida por la ley.- 2).- Adquirir, enajenar, construir, promocionar, arrendar, subarrendar o poseer y en cualquier forma fraccionar, administrar, operar, disponer, obtener o conceder el uso, goce y disfrute de toda clase de bienes inmuebles y constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de los mismos.-3).- Adquirir, enajenar, fabricar, importar, exportar, almacenar, transportar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso, goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles. - - -4).- Establecer oficinas, sucursales o agencias en la república mexicana o en el extranjero para la debida y conveniente realización de sus actividades como sociedad.-5).- La adquisición, enajenación, posesión uso, goce o disfrute de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, nacionales o extranjeras por el título que fuere.- 6).- Proporcionar servicios en relación a la importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, representación y comercialización autorizados por las leyes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores.- 7).- Gestionar y obtener créditos y prestamos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, obligándose en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyéndose como fiador, obligado solidario o mancomunado, e inclusive otorgando garantías tales como fianzas, avales, hipotecas o prendas sobre sus bienes u otras garantías de cualquier naturaleza.- 8).- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en cualquier forma marcas industriales o comerciales, tales como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, formulas o procesamientos de fabricación.- 9).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole.- 10).- La contratación de todo tipo de créditos y el manejo de cuentas bancarias, así como emitir, girar, endosar, aceptar, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. --11).- La ejecución de cualquiera y todos los actos de comercio y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles o de la naturaleza que fueren, comprendiendo enunciativa mas no limitativamente la celebración de toda clase de convenios y contratos, convenientes y/o necesarios para el desarrollo de los objetos señalados



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLMBM08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pic. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Cel. J. Almada, Culiacán, Sin.

anteriormente.- TERCERA.- Duración de la Sociedad.- La duración de la sociedad sera de 99 (noventa y nueve).....- CUARTA.- Domicilio de la Sociedad.-El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Tijuana, Baja California, México......QUINTA.- Nacionalidad de la sociedad.- La sociedad es de nacionalidad mexicana..... se estatuye que: "LA SOCIEDAD NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, Y SOCIEDADES SIN CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, NI TAMPOCO RECONOCERÁN EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS SOCIEDADES".-CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- Capital Social mínimo y modalidad de Capital Variable.- La sociedad será de capital variable y cada uno de los accionistas, responderá de las obligaciones sociales, únicamente hasta por el monto de las acciones de que sean titulares.- El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 200 (doscientas) acciones nominativas, serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas en efectivo.- El capital variable es ilimitado, y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una...... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA.- Asambleas ordinarias extraordinarias.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de administración.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o bien de un consejo de administración integrado por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, nunca inferior a 3 (tres) miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.- En el consejo de administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, al menos, el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del consejo de administración.- VIGÉSIMA SEXTA.- Duración del cargo de consejero.-Los miembros del consejo de administración, y en su caso, el Administrador Único, podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, durarán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta en tanto la Asamblea General haga nueva designación y los designados tomen posesión de sus respectivos cargos.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.-Representante legal de la sociedad y facultades. - El administrador único o el consejo de administración serán los representantes legales de la sociedad y tendrán por lo tanto las siguientes atribuciones:- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del articulo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la sociedad, inclusive en el extranjero.-b).-Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la

acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada este relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el juicio de amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir y otorgar pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles, penales, administrativas del trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los estados o Municipios, e inclusive con autoridades extranjeras; y en general, para todos los demás. actos que expresamente determine la ley.- c).- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos de tercer párrafo del articulo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la sociedad y gravar los mismos, a favor de cualquier persona física o moral, para si o por cuenta de terceros; para renunciar a derechos reales o personales, inclusive en el extranjero.- d).- Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas para que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles o títulos de créditos, inclusive con instituciones extranjeras.- e).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el articulo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las autoridades conciliatorias, con facultades para celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar interponer incluso el juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, e inclusive con autoridades extranjeras. - - - f).- Otorgar fianzas, avales y obligarse solidariamente por terceros, celebrando toda clase de contratos y convenios privados, ante Notario público, Corredor Publico o cualquier otro funcionario que por materia del asunto deba conocer del mismo.- g).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- h).- Celebrar convenios con el gobierno Federal, Estatal, Municipal y con autoridades extranjeras de cualquier ámbito, en los términos de las Fracciones I (primera) y IV (cuarta) del articulo 27 (veintisiete) Constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de esta.- i).- Formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativas y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite, inclusive en el extranjero.- j).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades nacionales. k).- Otorgar poderes generales o especiales, sin limitaciones, o con las que consideren pertinentes, y revocar total o parcialmente, toda clase de poderes generales o especiales que hubieren otorgado o que otorgue o llegue a otorgar la sociedad, pudiendo facultar



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Immobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBNOS Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Ple. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

a su vez a los apoderados para que hagan lo mismo.- I).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalandoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- m).- Nombrar y remover a los directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- n).- De la misma manera, podrán representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con que esté relacionada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la institución descentralizada y la sociedad, así también ante cualquier organismo similar de cualquier otro país.- n).- Así también para que representen a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos que esté relacionada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiendolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan, así también ante cualquier organismo similar de cualesquier otro país.- o).- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos posteriores a la asamblea.- p).- En general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere, efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son de forma enunciativa y no limitativa, con la finalidad de cumplir con el objeto social.....-CLAUSULAS TRANSITORIAS:--ACUERDO NUMERO CINCO.- Hasta nuevo acuerdo de asamblea la sociedad sera administrada por un consejo de administración, conformado por 4 (cuatro) miembros propietarios, siendo designados para ocupar tal puesto, los siguientes accionistas. - Ingeniero JESÚS HÉCTOR KURODA SAN como Presidente. - Ingeniero LUIS ARMANDO KURODA SAN como Secretario.- Ingeniero JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN como Tesorero.e Ingeniero JUAN MANUEL KURODA SAN como Vocal.....-En desahogo del punto número 6 (seis) del orden del día, y por así convenir a los intereses de la sociedad, la asamblea por unanimidad de votos adoptan los siguientes:.... - ACUERDO NUMERO SIETE.- Se confiere un poder general de la sociedad en favor de los señores ingenieros JESÚS HÉCTOR KURODA SAN, LUIS ARMANDO KURODA SAN y JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN, para que lo ejerciten con las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con PODER GENERAL PARÁ ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: en los términos del segundo párrafo del articulo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la sociedad, inclusive en el extranjero.b).- Representar a la sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS COBRÂNZAS: con todas la facultades generales y las especiales que requieran clausufa especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que

la representada este relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el juicio de amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir y otorgar pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, sean civiles, penales, administrativas, fiscales o del trabajo, bien que pertenezcan a la federación, a los estados o a los municipios, e inclusive con autoridades extranjeras; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley. -----c).- Representar a la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el articulo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las autoridades conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar interponer incluso el juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, e inclusive con autoridades extranjeras. - - - d).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO: a nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el articulo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas para que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles o títulos de créditos, inclusive con instituciones extranjeras. ----e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier titulo los bienes de la sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cedulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la sociedad y gravar los mismos, a favor de cualquier persona física o moral, para si o por cuenta de terceros; para renunciar derechos reales o personales, inclusive en el extranjero-f).-Los señores ingenieros JESUS HECTOR KURODA SAN, LUIS ARMANDO KURODA SAN y JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN, podrán ejercitar individualmente los poderes y facultades que se les otorgan en los incisos a), b), c) y d) que anteceden. Por lo que hace a los poderes y facultades que se les otorgan en el inciso e) deberán ejercitarse en forma conjunta por lo menos dos de ellos.g).- De igual manera se faculta a los apoderados para otorgar poderes generales o especiales, sin limitaciones, o con las facultades que consideren pertinentes, y revocarlos total o parcialmente, pudiendo facultar a su vez a los apoderados para que hagan lo mismo..... ARTÍCULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA..."-



Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBNO8 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pie. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

の ど

1 Que en la celebración del presente acto jurídico, actúan en nombre y por cuenta
de la empresa denominada KURODA NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.
2 Que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento de una
relación de negocios, con el suscrito Notario, pues solo implica un servicio profesional
independiente, de carácter público, que se proporciona en los términos previstos por el
artículo 1° (primero) y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa
YO, el Notario; CERTIFICO Y DOYFE:
I De la verdad del acto
II De la capacidad legal de los comparecientes para celebrar el presente acto, por
no advertirse en sus personas signos de incapacidad natural, ni tener conocimiento que
se encuentren sujetos a incapacidad legal.
III Que hice saber a los comparecientes, las penas en que incurren quienes se
conducen con falsedad al declarar sobre su situación fiscal manifestada
IV Que los comparecientes leyeron por sí mismos, el contenido de la presente
escritura, explicándole su valor y consecuencias legales, quienes así enterados se
manifestaron conformes, y para constancia de ello, estampan sus respectivas firmas, al
margen y al calce, todo ello, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe DOY FE
Firmado: La firma de los comparecientes Rúbrica ANTE MI. LIC. RENÉ
GONZÁLEZ OBESO Firmado: Una firma ilegible Rúbrica El sello de autorizar de
la Notaría
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:
Letra "A" Escritura Protocolizada
Letra "B" - Copia fotostática certificada de las escrituras públicas número 1,692
(mil seiscientos noventa y dos), 9,473 (nueve mil cuatrocientos setenta y tres) y 5,720
(cinco mil setecientos veinte)
Letra "C" Copia fotostática certificada de las identificaciones de los
comparecientes.
ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.



Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLMBM08 Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pic. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - -----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-

---- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE LA ESCRITURA MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE, VA EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y FIRMADO CONFORME A LA LEY. ----

---SE EXPIDE PARA USO DE LA C. BEATRIZ VERÓNICA NUÑO ORTEGA.---EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).- DOY FE.

NOTARIO.- RENE GÓNZÁLEZ ÓBESO

Aay

30481 PGPYCAAD-KURODA-KURODA NORTE, SA DE CV-BEATRIZ VERONICA NUÑO ORTEGA (2).wpd





Tijuana

Boleta ingreso inscripción

20200017749800CB

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

	ANTECEDENTES	PECIETRALEC			
		REGISTRALES			
	FME	Nombre/	bre/Denominación razón social		
1511				TE S.A. DE C.V.	
The state of the s					
	DATOS DE	INGRESO			
NCI NCI	Fecha y	y hora		Solicitante	
202000177498	30/09/2020 05:30	0:00 T.CENTRO	JESÚ	IS HECTOR KURODA SAN	
- Control of the Cont	DATOS DEL DOCUMENT	TO QUE SE PRESEN	TA		
No. de	documento	7	ino de d	ocumento	
3	30,481		Escr		
edatario / Autoridad			LOUI	itui a	
Rene González Obeso			17.1		
**.			and the second second		
	ACTOS INS	SCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto		Fecha de ingreso	
15147	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de p	oder	30/09/2020 06:30:00 T. NORESTE	
	PAGO RELACIONADO	O A LA SOLICITUD			
Referencia de pago				A	
N° 21142224	05/10/2020 05:36:2			Importe	
	557.107.2020 05.30.2	- I NORESTE		\$1,138.40	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20201005213445.103Z

HNsD01D1J2XP6o9l26Ncvl2zXIWHOPwUsaXdWE7aG7bx/
K7jsrCw3ZU8HVySKmz2qvBluyY7CZg8jkOonJ1QpHZatzLfYHHKeHnNxj8brHlvu3SsGd
+KLdALtDoJ0lARJgsnKRLUh9kwBKJ/fEae4UueYcDnbKhs9M3N8lnKrqLygc/
ymEwpvt5wiz8WVWH3lqekOhzLemGjnkJc0o10zD/fYVStVZJJlnRRK0o0Ae
+xhWsraKTdDWoF6o0CjstjhXow/
HOJP13dYqQzqENFYGaKeTfADlU2nCmRRCN2v1nyBwRle1lzWGPa8lD2UzYp5NW1ChrK1pTyLdkQC3z

FIRMÓ

Responsable de oficina

CESAR GUEVARA CORONA

>23502173 aPHUhhpcGKoYuzYghJ7DndATpUo=

oCKWOsLJCNCGdcvtp5prR+rfAkRvh+g40afQ+AEm3Ycsif2Z2e8jeO1b6yhVWpVAYiyur5yRUq8z +t6qHglu9Mo2TvqM5OTj2Q9NNkj/nvldIdTkiDs7eoocb8LIWYQq2CMFTDSzd4td13GGQWn87iH4ZqU6gPyPot/k3d +YPOQlppZKzBtjuUPo9IMIKZ6hLYwrzP6ERgNTvvKXHqt6+ost3zHcQpaIA9OeQgw3EOErX0ICcGFXVUJdr6heozkBC/ CCVAkBnjimXicbzARfIIKE5WjfMhjQi1gJliAhuYR+WaNolwXIFGWUXF0f3N/yYAc/pnPuNK2ZCNivUg8dHw==







Tijuana

Boleta ingreso inscripción

20200017749800CB

Número Único de Documento









Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 15147

Por instrumento No.

30481

Volumen: 98

De fecha:

25/06/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Rene González Obeso

No.

156

Nombre: Estado:

Sinaloa

4O.

Consta que la sociedad denominada

Representada por

Municipio:

Culiacán

KURODA NORTE S.A. DE C.V.

JE

JESÚS HÉCTOR KURODA SAN y LUIS ARMANDO KURODA SAN, en su carácter de presidente y tesorero respectivamente

del Consejo de Administración

Otorga poder(es)

página 1 de 7







Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Ecoultodas
BEATRIZ VERÓNICA	NUÑO	ORTEGA	NUOB7107027Z6	Facultades
				A PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, limitado para aperturar, manejar, administrar y cerrar cuentas bancarias, incluyéndose realizar depósitos y transferencias
				interbancarias, en los términos de los artículos 9º (noveno) y 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones
				de Crédito, incluyéndose solicitar recibir token y chequeras; fundamentandose también en los términos del tercer párrafo del artículo 2,436 (dos mil
				cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mi
600				quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los respectivos correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República
				Mexicana, B PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos previstos por el artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos
				treinta y seis) del Código Civil par el Estado de Sinaloa, segundo párrafo; su correlativo el artículo 2,554 (dos mil guinientos
				cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, y sus respectivos correlativos de los Códigos Civiles vigentes en las demás Estados de la República
				Mexicana; actos de administración que ejercerá para una adecuada realización del objeto social de la sociedad otorgante, sobre bienes
				y derechos de cualquier clase, ante autoridades fiscales y administrativas de competencia federal, estatal y municipal de cualquier lugar de la República
				Mexicana; actos de administración como los que enunciativamente se expresan a continuación: 1 Realizar ante el Instituto Mexicano
				del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás
				instituciones de esta misma naturaleza, fiscal y administrativa, toda clase de trámites como son: avisos de alta y baja de trabajadores, modificaciones de
				salario, aclaraciones y demás actos administrativos y de representación que sean necesarios o conveniantes para la
				sociedad. 2 Representar a la sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales federales, estatales o

página 2 de 7



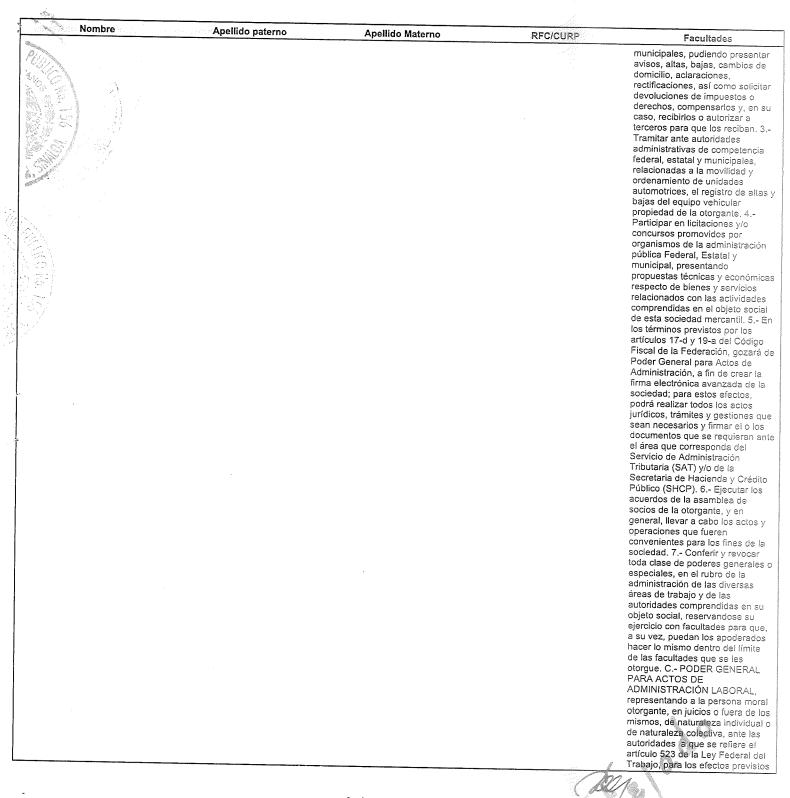


Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento



página 3 de 7

Cunck





Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento

Nombre Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
			por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 870 (ochocientos setenta), 873 (ochocientos setenta y tres) en sus diversos incisos; 892 (ochocientos noventa y dos), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos) y demás relativos de la actual Ley Federal del Trabajo, con reformas en vigo
			a partir del día 2 (dos) del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve). Por lo que, podrá, indistintamente, contestar demandas, oponer defensas y excepciones; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo el absolver y articular posiciones; impugnar las pruebas de la parte contraria; promover incidentes; interponer y desistirse del juicio de
			amparo; con facultades para hace arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, todo ello para los efectos del articulo 11 (once) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; con efectos de la representación patronal correspondiente; incluyéndose facultades para otorgar y revocar
			poderes generales o especiales, en dicha materia, reservándose su ejercicio. D PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que así lo requieran conforme a la ley en los términos del primer párrafo del articulo 2436 (dos mil cuatrocientos
			treinta y seis) del Código Civil para el estado de Sinaloa y sus correlativo primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de los correlativos de los Códigos Civiles vigentes de los demás Estados de la República, que se ejercerá ante
			todo tipo de autoridades judiciales, penales o civiles, administrativas, fiscales y del trabajo, y ante personas físicas o morales, mencionándose de una manera enunciativa las siguientes: 1,-Ejercitar las acciones, excepciones y defensas legales que correspondan respecto de bienes y derechos de la sociedad
			otorgante, con facultades para autorizar a terceros para oir y recibir toda clase de notificaciones y designar procuradores judiciales, en los términos y para los efectos previstos por el artículo 52 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y sus

página 4 de 7





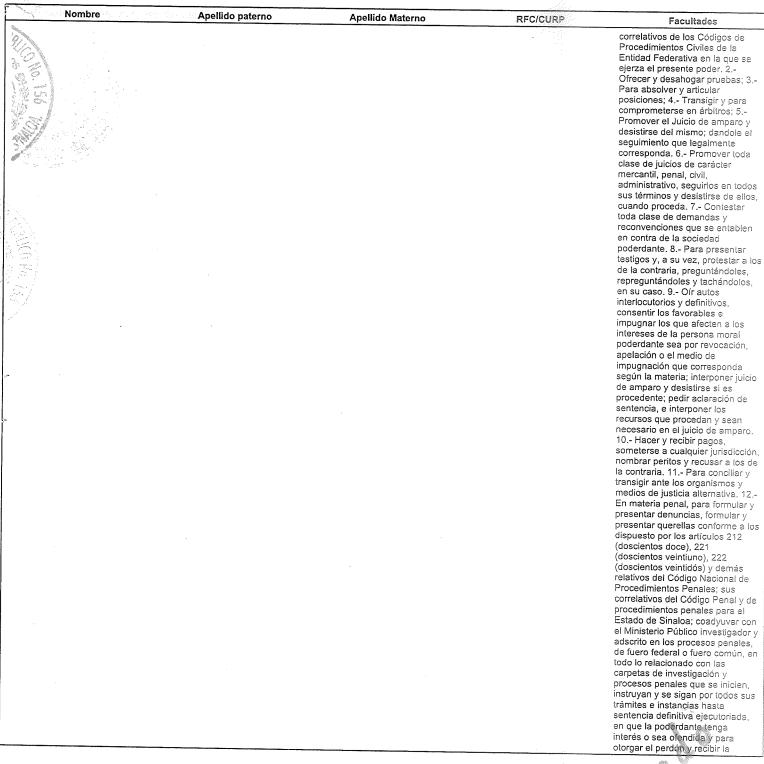


Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento



página 5 de 7







Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento

" I	A Name to a succession of the			
· -	Nombre Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
	Nombre Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	reparación del daño, cuando proceda y a su juicio así lo amerite; así mismo para garantizar los principios del procedimiento oral asignados en el nuevo sistema acusatorio penal y conferidos bajo el artículo 4 (cuatro) del expresado Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que se encuentren previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y demás leyes; pudiendo así mismo: 12.1. Designar asesores jurídicos y defensores en cualquier etapa del procedimiento penal acusatorio, en los términos previstos por el artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales, Primer y Tercer Párrafos. 12.2. Solicitar, acudir, tomar decisiones y recibir, en su caso, el pago sobre la reparación del daño, ser asistido ya sea por su asesor jurídico o su defensor a las audiencias previstas en los Centros Alternativos de solución de controversias. 12.3. Ser tomado en cuenta y se le faculta para tomar las más amplias decisiones que se aseveren, en los términos del artículo 201 (doscientos uno) del Código Nacional de Procedimientos Penales. 12.4. Relación con la víctima u ofendida. Para considerar a la poderdante como victima u ofendida en los términos previstos por el artículo 108 (ciento ocho) del Código Nacional de Procedimientos Penales, con cualquier derecho de los previstos
				de Procedimientos Penales, con cualquier derecho de los previstos en cada una de las fracciones comprendidas en el artículo 109 (ciento nueve), y artículo 110 (ciento diez) primer y segundo párrafos, ambos del mismo
			<u> </u>	Código ya expresado. 13 Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para julcios civiles, mercantiles, penales y de cualquier naturaleza, reservándose su ejercicio.

Generales del representante de la sociedad

mexicano por nacimiento, de estado familiar casado, originario de la localidad de San Pedro, Sindicatura del mismo nombre, del Municipio de Navolato, Sinaloa, donde nació el día 26 (veintiséis) del mes de noviembre del año 1946 (mil novecientos cuarenta y seis), y vecino de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con domicilio en Boulevard Luis Encinas, número 649 (seiscientos cuarenta y nueve) altos, código postal 83188, de ocupación empresario.

página 6 de 7





Tijuana

Poder por Persona Moral o Representación

20200017749800CB

Número Único de Documento

Datos de inscripción NCI 202000177498 Fecha inscripción 05/10/2020 05:37:21 T. NORESTE

Fecha ingreso 30/09/2020 06:30:00 T. NORESTE Responsable de oficina Cesar Guevara Corona

página 7 de 7

> NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBESO R.F.C. GOOR420915-GW1 TEL. 7-12-15-96 y 7-16-33-70 E-MAIL: reneglez@cln.megared.net.mx